

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.968

Martes 8 de Octubre de 2024

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2553306

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 136 DEL 7 DE ENERO DE 2021 QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA LA IMPORTACIÓN DE PLANTAS, ESTACAS Y RAMILLAS DE LAS SIGUIENTES ESPECIES DE CAROZO: PRUNUS ARMENIACA, P. AVIUM, P. CERASIFERA, P. CERASUS, P. DOMESTICA, P. DULCIS, P. MAHALEB, P. PERSICA, P. PERSICA VAR. NUCIPERSICA Y P. SALICINA, PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

(Resolución)

Núm. 5.561 exenta.- Santiago, 19 de agosto de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, la Ley N° 19.342 de 1994 que regula derecho de obtentores de nuevas variedades vegetales, la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el decreto ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola, el decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), el decreto N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero a don José Arturo Guajardo Reyes, el decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.523 de 2001 que establece normas para la internación e introducción al medio ambiente de organismos vegetales vivos modificados de propagación, N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, N° 2.878 de 2004 que Regula reconocimiento de centros de producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile, N° 6.383 de 2013 que establece los requisitos para ingreso de material vegetal a cuarentena posentrada, N° 7.315 de 2013 que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada predial, N° 7.316 de 2013 que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada absoluta y de filtro, N° 7.317 de 2013 que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentrada de centros, N° 136 de 2021 que establece regulaciones para la importación de plantas, estacas y ramillas de las siguientes especies de carozo: Prunus armeniaca, P. avium, P. cerasifera, P. cerasus, P. domestica, P. dulcis, P. mahaleb, P. persica, P. persica var. nucipersica y P. salicina, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica, N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o el SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada

CVE 2553306

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que, en virtud de esta facultad, el Servicio Agrícola y Ganadero, mediante resolución N° 136 del 7 de enero de 2021, actualizó los requisitos fitosanitarios de importación para plantas, estacas y ramillas de especies de carozos procedentes de Estados Unidos de Norteamérica.

3. Que, de acuerdo a lo notificado por el Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria de Estados Unidos de Norteamérica, United States Department of Agriculture - USDA, la plaga *Epiphyas postvittana* que se mantenía bajo control oficial en los Estados de California y Hawaii, ha sido reclasificada como plaga no cuarentenaria para dicho país.

4. Que, como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de Vigilancia Fitosanitaria Agrícola y Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha reportado la presencia en el país de la plaga *Pseudomonas syringae* pv. *morsprunorum*.

5. Que es necesario actualizar en forma periódica los requisitos fitosanitarios de importación de los artículos reglamentados en base a la nueva información disponible, especialmente sobre distribución geográfica, hospedantes y vías de ingreso de las plagas.

Resuelvo:

1. Se modifica la resolución N° 136 de 2021, que establece regulaciones para la importación de plantas, estacas y ramillas de las siguientes especies de carozo: *Prunus armeniaca*, *P. avium*, *P. cerasifera*, *P. cerasus*, *P. domestica*, *P. dulcis*, *P. mahaleb*, *P. persica*, *P. persica* var. *nucipersica* y *P. salicina*, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica, en lo siguiente:

1.1 Reemplácese el numeral 1.1.2 de la parte resolutive, por lo siguiente:

“1.1.2. El envío se encuentra libre de los siguientes artrópodos:

1. *Acleris* spp. (Lepidoptera; Tortricidae)
2. *Anarsia lineatella* (Lepidoptera; Gelechiidae)
3. *Anoplophora glabripennis* (Coleoptera; Cerambycidae)
4. *Archips* spp. (Lepidoptera; Tortricidae)
5. *Cacoecimorpha pronubana* (Lepidoptera; Tortricidae)
6. *Choristoneura rosaceana* (Lepidoptera; Tortricidae)
7. *Chrysobothris* spp. (Coleoptera; Buprestidae)
8. *Diaspidiotus ostreaeformis* (= *Quadraspidiotus ostreaeformis*) (Hem; Diaspididae)
9. *Enarmonia formosana* (Lepidoptera; Tortricidae)
10. *Eotetranychus carpini* (Tetranychidae)
11. *Epiphyas postvittana* (Lepidoptera; Tortricidae)
12. *Euzophera semifuneralis* (Lepidoptera; Pyralidae)
13. *Hedya* spp. (Lepidoptera; Tortricidae)
14. *Metcalfa pruinosa* (Hemiptera; Flatidae)
15. *Operophtera brumata* (Lepidoptera; Geometridae)
16. *Parlatoria oleae* (Hemiptera; Diaspididae)
17. *Phenacoccus aceris* (Hemiptera; Pseudococcidae)
18. *Pseudaulacaspis pentagona* (Hemiptera, Diaspididae)
19. *Pulvinaria vitis* (Hemiptera; Coccidae)
20. *Recurvaria nanella* (Lepidoptera; Gelechiidae)
21. *Sphaerolecanium prunastri* (Hemiptera; Coccidae)
22. *Spilonota ocellana* (Lepidoptera; Tortricidae)
23. *Synanthedon pictipes* (Lepidoptera; Sesiidae)
24. *Synanthedon exitiosa* (Lepidoptera; Sesiidae)
25. *Taeniothrips inconsequens* (Thysanoptera; Thripidae)
26. *Tetranychus mcdanieli* (Tetranychidae)
27. *Xylosandrus crassiusculus* (Coleoptera; Scolytidae)
28. *Zeuzera pyrina* (Lepidoptera; Cossidae)”.

1.2 Elimínese del inciso 1, de la columna “Declaración Adicional” del cuadro del numeral 1.1.3 de la parte resolutive, para las especies, Cerezo Agrío (*Prunus cerasus*), Cerezo dulce (*Prunus avium*), Ciruelo europeo (*Prunus domestica*) Ciruelo japonés (*Prunus salicina*), Damasco (*Prunus armeniaca*), Duraznero (*Prunus persica*) y Nectarino (*Prunus persica* var. *nucipersica*), la frase “*Pseudomonas syringae* pv. *morsprunorum*,”.

1.3 Elimínense de la parte resolutive los numerales 1.1.4 y 1.1.5, quedando los numerales 1.1.6 y 1.1.7 como los numerales 1.1.4 y 1.1.5, respectivamente.

2. Esta resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Arturo Guajardo Reyes, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

